



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### ABONOS DE TIEMPO

###### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 28 de julio último, promovida por el teniente coronel de Artillería de ese distrito, **D. Eduardo Valera Vicente**, en súplica de abono de tiempo de servicios por razón de estudios preparatorios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder al recurrente dos años de abono por el expresado concepto, contándose con arreglo á las reales órdenes de 29 de mayo de 1888 y 3 de julio de 1889 (C. L. núms. 205 y 303 respectivamente), el tiempo transcurrido desde que ingresó en la Academia de su cuerpo hasta que cumplió 16 años de edad, que ya consta en su hoja de servicios y con sujeción á las de 5 de junio y 24 de agosto de 1857, el tiempo que transcurrió desde que cumplió 14 años de edad hasta su ingreso en la Academia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Artillería.

#### COLEGIOS PREPARATORIOS MILITARES

###### 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los alumnos de tropa del Colegio de Lugo, **Manuel Rubio Asensio**, **Isidoro Hernández Pérez**, **José Carranza Tapia** y **Pedro**

**Hernández Paznera**, en súplica de pasar el primero al Colegio de Trujillo y los otros tres al de Granada, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por no haber vacantes de tropa en los referidos colegios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

#### DESTINOS

###### 4.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en 25 de noviembre último, S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 2 del corriente, ha tenido á bien disponer que el coronel del Cuadro de reclutamiento de la Zona de la Coruña núm. 31, **D. Federico Plaza Mazón**, y teniente coronel del regimiento de Zamora núm. 8, **D. Emilio Cores López**, pasen destinados, respectivamente, al Cuadro de reclutamiento de la Zona de Burgos núm. 58 y al batallón Cazadores de la Habana núm. 18.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de Burgos, Galicia y Castilla la Vieja é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en 25 del anterior, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales de la escala activa del arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia por **D. Benigno Martínez Hernández** y termina con

**Don Manuel Vidal Sáenz**, pasen destinados á los cuerpos ó situaciones que se expresan en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitanes generales de los **Distritos de la Península** é Inspector general de **Administración Militar**.

*Relación que se cita*

Tenientes coroneles

**D. Benigno Martínez Hernández**, gobernador del Castillo de San Felipe en la plaza del Ferrol, al regimiento de Zamora núm. 8.

Comandantes

**D. José Rodríguez Méndez**, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Madrid núm. 1, al regimiento de Málaga núm. 40.

Capitanes

**D. Emilio Chabrán López**, del batallón Cazadores de Puerto Rico núm. 19, al batallón Cazadores de Manila número 20.

» **Balbino Gómez Méndez**, del batallón Cazadores de Manila núm. 20, al batallón Cazadores de Puerto Rico núm. 19.

» **Lorenzo Chalier Cortés**, del Cuadro de reclutamiento de Zona de Belchite núm. 49, al regimiento Reserva número 38, Fraga.

» **Cesáreo Pontón Vázquez**, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Guadalajara núm. 7, al regimiento de Baleares núm. 42.

» **Manuel Melendro García**, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Tremp núm. 16, destinado al batallón Depósito de Cazadores núm. 8, por real orden de 24 del actual (D. O. núm. 259), al Cuadro de reclutamiento de la Zona de Guadalajara núm. 7.

Primeros tenientes

**D. Julián Díez Bello**, del regimiento Reserva núm. 54, Oviedo, al regimiento de Andalucía núm. 55.

» **Antonio Rengifo Macías**, del regimiento Reserva núm. 59, Santoña, al regimiento Reserva núm. 54, Oviedo.

» **Manuel Vidal Sáenz**, del regimiento de Baza núm. 56, al regimiento de Filipinas núm. 52.

Madrid 3 de diciembre de 1891:

AZCÁRRAGA

## EMBARCOS

### 7.<sup>a</sup> SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 23 de octubre último, promovida por el primer teniente de **Caballería**, de ese distrito, **D. Saturnino Esparza Prieto**, y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle un mes de

prórroga de embarco, por enfermo, con sujeción á lo prevenido en la real orden de 16 de septiembre de 1887 (C. L. número 384).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de **Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Galicia, Burgos y Andalucía** é Inspector general de **Caballería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

## INDEMNIZACIONES

### 7.<sup>a</sup> SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar y declarar indemnizable, con los beneficios que señalan los arts. 10 y 11 del reglamento vigente, la comisión de que dió conocimiento V. E. á este Ministerio, en 5 de octubre de 1891, desempeñada por el comandante de **Ingenieros, D. Fernando Recacho**, que marchó de Zamboanga á la Isabela de Basilán, con objeto de visitar las obras que se están llevando á cabo en el Fuerte de Isabel II, del último de los puntos citados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar y declarar indemnizable, con los beneficios que señalan los arts. 10 y 11 del reglamento vigente, la comisión de que dió conocimiento V. E. á este Ministerio, en 11 de noviembre último, desempeñada por el médico primero **D. Marcial Martínez Capdevila**, que marchó de Puerto Príncipe al barrio de Magazabomba, con objeto de asistir á un guardia civil enfermo y no haber en aquel punto ningún médico, correspondiendo dicha indemnización al presupuesto de la Sección de Gobernación de ese distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de **Cuba**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 6 de febrero del corriente año, promovida por el capitán de **Artillería, D. Enrique Barbaza Montero**, en súplica de que se le conceda derecho á indemnización durante 18 días que, contra su voluntad, se excedió en la comisión que, siendo teniente del cuerpo, desempeñó en las **Islas Marianas**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicha indemnización y resolver que, por la Intendencia Militar de ese distrito, se le abonen los dos viajes parciales que en el desempeño de su comisión tuvo que hacer.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió con su escrito de 2 de junio último, instruido á solicitud de **D.ª Ceferina Rezola**, para indemnizarla los daños causados durante la última guerra civil, en la casa de su propiedad de la villa de Rentería; resultando del mismo que la propietaria sólo tiene derecho á que se la indemnice de los daños ocasionados en su finca, y que fueron tasados por unanimidad en la cantidad de 276'49 pesetas; y apareciendo comprobada que la parte ocupada de su referida casa lo fué con carácter de alojamiento de tropas, y que del resto de la finca disponía libremente, y sin molestia alguna, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el parecer de la Inspección General de Administración Militar, se ha servido resolver que es de abono á Doña Ceferina Rezola, la cantidad de 276'49 pesetas, en el concepto de indemnización de daños causados en el edificio de referencia, y que no le corresponde percibir ninguna otra cantidad por el concepto de alquileres; y al propio tiempo, ha dispuesto S. M., que dicha suma le sea satisfecha cuando así se acuerde por una medida legislativa con arreglo á lo prescrito en la real orden de 30 de junio de 1879.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

### LICENCIAS

#### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 11 del mes próximo pasado, promovida por el primer teniente de **Infantería** del distrito de Filipinas, **D. Domingo Escartín Catalinete**, en la actualidad con licencia, por enfermo, en esa plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga por igual concepto en la expresada situación, con goce de la mitad de sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**, Inspector general de **Infantería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 23 de octubre último, promovida por el capitán de la **Guardia Civil** de ese distrito, **Don Luis López Aznar**, y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia, por enfermo, para los Estados Unidos é Islas Baleares, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, al propio tiempo, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de las **Islas Baleares, Galicia, Burgos y Andalucía**, Inspector general de la **Guardia Civil** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 10 del mes próximo pasado, promovida por el primer teniente de la **Guardia Civil**, del distrito de Puerto Rico, **D. Francisco Torres Navarro**, en la actualidad con licencia, por enfermo, en Cazorla (Jaén), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga que desea disfrutar en Torre de Esteban Hambrán (Toledo), por igual concepto en la expresada situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. número 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Capitanes generales de la **Isla de Puerto Rico, Andalucía, Galicia, Burgos y Castilla la Nueva**, Inspector general de la **Guardia Civil** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

### PENSIONES

#### 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Amalia Sánchez Ocaña y Biatti**, viuda del brigadier Don Francisco Fisac y Rodríguez, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); considerando que dicho causante disfrutó 6.000 pesetas de sueldo anual en situación de colocado, y 5.000 en la de cuartel, no existiendo regulador completo por no acompañarse certificado que acredite el mayor sueldo disfrutado por término de dos años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Mari-

na, en 7 de noviembre último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Josefa Estévez y Ramos, viuda del coronel, retirado, Don Antonio García del Canto, en solicitud de abono de atrasos de bonificación de pensión, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo determinado en real orden de 8 de mayo de 1890 (D. O. núm. 105), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del mes próximo pasado, ha tenido á bien resolver que el abono de las 550 pesetas que, por real orden de 10 de julio de 1889 (D. O. núm. 178), y á partir del 23 de agosto de 1888, fueron señaladas en el expresado concepto á la interesada corresponde á ésta desde el 27 de diciembre de 1886, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante; debiendo, en su consecuencia, satisficérsese la suma á que asciende la referida cantidad de 550 pesetas, devengada desde la expresada fecha que se le acredita hasta el 23 de agosto de 1888, en que según se indica empezó á disfrutarlas, por la caja en que cobra sus haberes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 de noviembre último, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> Terésa Peñalva Mendía, viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, Don Francisco Gutiérrez y García, la pensión anual de 1.350 pesetas, con el aumento de un tercio ó sean 450 pesetas, también anuales, todo con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151) y ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. núm. 295); los cuales beneficios se abonarán á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la Coruña, desde el 30 de julio último, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de la pensión de 1.250 pesetas al año, y bonificación de 416.66 pesetas anuales, que por reales órdenes de 22 de abril de 1887 y 1.º de octubre de 1889 (D. O. núm. 216), le fueron otorgadas, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 de noviembre último, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> Juana González Anleo y Fernández Cuervo, viuda del coronel de Artillería, retirado, Don Tomás González Anleo y Tejada, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), y la bonificación de igual cantidad, con sujeción á lo prevenido en el art. 25 de la ley de presupuestos de esa Isla de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), y párrafo 3.º del reglamento de empleados civiles de Ultramar de 3 de junio de 1866; la cual pensión, con la bonificación referida, ó sea en total 3.450 pesetas anuales, se abonará á la interesada, por las cajas de esa Antilla, desde el 6 de septiembre próximo pasado, fecha de su instancia, é interim conserve su actual estado; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 2.875 pesetas al año, que obtuvo por real orden de 16 de febrero del corriente año (D. O. núm. 36), sin que tenga derecho á más atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877; y debiendo tener en cuenta que en caso de residir en la Península, sólo le corresponderá, en concepto de bonificación, el tercio de las referidas 1.725 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Don José Látapia Sánchez, como tutor y curador de D. Jesús y D.<sup>a</sup> Ingracia Arenillas y Galán, huérfanos del médico mayor de Sanidad Militar, D. Martiniano y de D.<sup>a</sup> Elisa, en solicitud de que se abone á dichos huérfanos la parte de pensión que correspondió á su citada madre, á quien fué otorgada por real orden de 25 de agosto de 1890 (D. O. número 190), sin que pudiera llegar á percibirla, por haber fallecido; considerando que dicho beneficio corresponde á los herederos de la referida D.<sup>a</sup> Elisa Galán, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 de noviembre último, se ha servido disponer que dichos herederos deben gestionar el percibo de las cantidades devengadas en los centros en que fueron consignadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## PLUSES

### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 31 de julio último, promovida por el habilitado de la Plana Mayor del Cuerpo de Sanidad Militar

en el distrito de Castilla la Nueva, en solicitud de autorización para reclamar 220 pesetas, devengadas en concepto de pluses por el médico provisional **D. Jacinto Caveró Ruiz**, en los meses de octubre de 1874 á junio de 1875, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo reclamarse el importe de dichos pluses por adicional al ejercicio cerrado de 1874-75, convenientemente justificada, é incluirse su importe, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 10 del mes próximo pasado, promovida por el conserje de segunda clase de la Intendencia de Extremadura, **Toribio Muñoz Crespo**, en súplica de que le sea abonado el plus de 0'12 pesetas diarios, que disfrutaban las clases de tropa de la guarnición de aquel distrito, así como los atrasos que le pudieran corresponder con arreglo á la vigente ley de contabilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita; debiendo percibir dicho plus desde el 17 de julio de 1886, con lo cual se le satisfacen los cinco años de atrasos que permite la referida ley de contabilidad, puesto que promovió su solicitud el mismo día y mes del corriente año; haciéndose la reclamación por adicionales á los correspondientes ejercicios por la suma de 43'80 pesetas anuales, y el importe de los que correspondan á los años económicos anteriores al actual se incluirá en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

### 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 30 de octubre próximo pasado, promovida por el guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Remedios, **Nemesio Romero Escalera**, en solicitud de que se le conceda extinguir su compromiso en filas en ese distrito y en el instituto en que sirve, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado; dejando, por lo tanto, sin efecto su regreso á la Península, dispuesto por real orden de 30 de julio último (D. O. núm. 164).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía y Castilla la Nueva é Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el soldado **Martín Bernal Ros**, que embarcó para ese distrito en 10 de febrero último, á bordo del vapor correo *Veracruz*, regrese desde luego á la Península, pasando á su llegada á la situación que le corresponda, por habersele aplicado los beneficios del párrafo 3.º del art. 34 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Valencia, Andalucía y Burgos.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la madre del soldado del regimiento Infantería de Granada número 34, **Miguel Cabezas González**, en solicitud de que se exima á éste del servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en atención á lo informado por V. E. en 21 del mes anterior, no ha tenido á bien acceder á los deseos de la interesada, por oponerse á ello el artículo 86 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

### 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 14 de octubre último, consultando sobre el licenciamiento del soldado del 2.º batallón del regimiento Infantería de la Habana, **Angel Vázquez Redondo**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se le expida al citado individuo la licencia absoluta que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

## REEMPLAZO

### 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 3 de octubre próximo pasado, promo-

vida por el primer teniente de **Infantería**, en situación de supernumerario sin sueldo en ese distrito, **D. Fernando Paniagua Oller**, en súplica de que se le conceda quedar en situación de reemplazo en aquella Isla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la petición del recurrente, el cual deberá atenerse á lo resuelto en la real orden de 24 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 234).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señor Inspector general de **Infantería**.

## REENGANCHES

### 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 22 de agosto último, participando haber aumentado en cinco el número de plazas de sargentos reenganchados en los cuerpos de **Infantería** de ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Inspector general de Administración Militar en 30 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien aprobar el citado aumento, una vez que está comprendido en el art. 3.º del real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

## RETIROS

### 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 10 del mes próximo pasado, promovida por el primer teniente del arma de su cargo, en la actualidad retirado, **D. Enrique Rus Pérez**, en súplica de que quede sin efecto su retiro, en atención á que al solicitarlo lo hizo en la creencia de que con los años de abono y los efectivos de servicios reunía más de 20, para disfrutar el minimum de sueldo en dicha situación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la expresada solicitud, con arreglo al art. 37 de la ley constitutiva del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Caballería**.

### 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 14 de octubre próximo pasado, promovida por el teniente coronel de **Infantería** del distrito de Cuba, y en uso de licencia, por enfermo, en la Península, **D. José González Alvarez**, en solicitud de su retiro para Lugo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo que el expresado jefe sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la citada provincia, el sueldo provisional de 450 pesetas mensuales, con el aumento de 150 pesetas por el beneficio del tercio que le corresponde por haber servido más de seis años en Ultramar antes de 1.º de junio de 1888; y la cual bonificación ha de ser satisfecha por las cajas de la Isla de Cuba, según previene la real orden de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo fin se le remitirá la instancia y demás documentos del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la **Isla de Cuba**, Inspector general de **Infantería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

### 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en oficio núm. 607, proponiendo para la gratificación anual de 600 pesetas, al primer teniente ayudante de profesor de la Academia de Aplicación de **Artillería**, **D. Francisco Fernández Ezcaz**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo propuesto; debiendo hacerse el abono desde 1.º de diciembre actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada á este Ministerio por el Inspector de la Academia General Militar, á favor de los ayudantes de profesor, primeros tenientes: de **Artillería**, **D. Joaquín Seoane Caño**; de **Infantería**, **D. Mariano Pérez Mendiola**, y de **Ingenieros**, **D. Ramón Masjuán y Junca**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido concederles la gratificación anual de 450 pesetas, con arreglo al art. 6.º del real decreto de 4 de abril de 1888; al primero de los indicados oficiales, desde 1.º de noviembre último, y á los otros dos, desde 1.º del mes actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**:

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la **Academia General Militar**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 26 de noviembre próximo pasado, proponiendo para la gratificación anual de 600 pesetas, al primer teniente, ayudante de profesor de la Academia de Aplicación de **Ingenieros, D. Juan Calvo y Escrivá**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo propuesto; debiendo hacerse el abono desde el 1.º de diciembre actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Ingenieros**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

#### 10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 10 de julio último, promovida por el comandante de **Infantería**, retirado en esa capital, **Don Antonio Sánchez Gallardo**, solicitando le sean devueltos los descuentos del 10 por 100 que sufrió en sus haberes durante los meses de febrero á julio de 1888, en los cuales se halló destinado en el Cuadro eventual de la Reserva de Barcelona núm. 15 y prestó servicio en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Zaragoza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Inspector general de **Infantería** y por el de **Administración Militar**; se ha servido acceder á lo solicitado, con arreglo á lo que determinan las reales órdenes del Ministerio de Hacienda, fechas 31 de junio de 1889 y 24 de julio de 1890 (C. L. núm. 208); debiendo practicarse las devoluciones de referencia por medio de expediente en la forma que previenen las instrucciones aprobadas en 22 de julio de 1882 y real orden de 8 de enero de 1883.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señores Capitanes generales de **Aragón y Cataluña** é Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 31 de julio último, promovida por el segundo teniente **D. Modesto Sánchez Pérez**, con destino en el Cuadro eventual del regimiento Reserva de Carmona núm. 17, del arma de su cargo, en súplica de abono de los haberes que, como sargento de **Ingenieros**, devengó en los meses de abril á agosto del año anterior, ambos inclusi-

ve, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder autorización para que, por el tercer regimiento de Zapadores Minadores, se reclamen dichos haberes por adicional á los ejercicios respectivos; cuyos importes, previa liquidación, deberán incluirse en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**:

Señores Inspectores generales de **Ingenieros y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 11 de agosto último, promovida por el comandante mayor del batallón Cazadores de Alba de Tormes núm. 8, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio de 1889-90, la suma de 115 pesetas, importe del haber del mes de junio de 1890 de cinco individuos de tropa, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo acompañar á dicha adicional los justificantes que obran en la Mayoría, é incluirse su importe, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 14 de mayo último, promovida por el primer teniente **D. Gaspar Cantero Gil**, en súplica de que se le abone la gratificación de 30 pesetas mensuales, que devengó en noviembre y diciembre de 1889, por contar doce años en su empleo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo ser satisfecha dicha gratificación por el presupuesto de la Isla de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Capitán general de la **Isla de Cuba** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 29 de octubre último, promovida por el comisario de guerra de primera clase **D. Francisco de la Vega**, jefe accidental de la Comisión Liquidadora de atrasos de la Isla de Cuba, solicitando se le abone el aumento de sueldo que le corresponde por la ley de 15 de julio próximo pasado (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. en dicho escrito, y teniendo presente que los aumentos de gastos que por virtud de dicho precepto se produzcan, deben ser compensados con las reducciones prescritas por los arts. 2.º y 3.º de la misma ley, y por el real decreto de 27 de septiembre de 1890, ha tenido á bien resolver, que hasta que en el presupuesto del distrito de Cuba se proponga la compensación del aumento de gastos que por aplicación de la citada ley á aquel ejército se haya de producir, no es posible acceder al aumento de sueldo que se solicita, y que no procede hacer prevención alguna sobre el particular á la Capitanía General de dicho distrito, porque ya se le tienen comunicadas instrucciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

## SUPERNUMERARIOS

### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 20 de octubre último, promovida por el primer teniente de **Infantería**, **D. Francisco Rodríguez Criado**, destinado á la Península, en súplica de que se le conceda pasar á situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en esa isla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado, por reunir el recurrente las condiciones que marca el art. 5.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Inspector general de **Infantería**.

## TRANSPORTES

### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 26 de noviembre último, dirigió V. E. á este Ministerio, solicitando autorización para el transporte, por cuenta del Estado, de siete cajas de medicamentos con peso bruto de 532 kilogramos, y otras dos cajas con peso de 92, que, respectivamente, han de remitirse por el Laboratorio sucursal de medicamentos de Málaga, á las plazas de Ceuta y Algeciras, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por V. E., con carácter de urgente, á reserva de comunicarle ulteriores instrucciones para casos sucesivos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Inspectores generales de **Administración y Sanidad Militar**.

## UTENSILIO

### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de 16 de julio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que las seis tinajas para aceite, que se hallan empotradas en el suelo de uno de los locales del cuartel de Bil-au-aubins de Granada, continúen en el mismo sitio donde se encuentran, hasta que por demolición del edificio, ó por otras causas se disponga otra cosa en contrario, una vez que no son de utilidad inmediata para el servicio del Material de Ingenieros, y el gasto que habría de ocasionar su extracción del lugar en que están, superaría al beneficio representado por su venta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Granada**.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

### LICENCIAS

#### INSPECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas por real orden de 8 de mayo de 1890 (C. L. número 142), concedo un mes de licencia, por enfermo, para Madrid, al alférez alumno de la Academia de Aplicación del Arma de mi cargo, **D. Juan Manuel de Lasquetty y Perozo**, que solicita dicha gracia en instancia acompañada del oportuno certificado facultativo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1891.

Prendergast

Excmo. Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmos. Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Castilla la Vieja** y Señor Coronel Director de la **Academia de Aplicación**.

## PERSONAL DEL MATERIAL DE ARTILLERÍA

### INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

*Circular.* Excmo. Sr.: Suprimido el artificiero de sección en los regimientos y batallones del arma, en virtud del real decreto de organización de 18 de febrero del corriente año, queda sin efecto la circular de la extinguida Dirección General del cuerpo de 10 de julio de 1885 (C. L. núm. 92).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

El General Secretario encargado del despacho,

Wenceslao Cifuentes

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de **Artillería de los Distritos** y Señor Coronel Comandante exento de Ceuta.